



MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE  
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 21 AGO. 2007

**VISTO:** La solicitud de la empresa OKALKI S.A. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 y los beneficios promocionales correspondientes.-----

**RESULTANDO:** I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamiento de la Posada de la Laguna, Rocha.-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa OKALKI S.A. y propone medidas promocionales.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que la solicitud presentada por la empresa OKALKI S.A. para el equipamiento de 10 cabañas cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003.---

II) Que el monto imponible para usufructuar los beneficios del artículo 4° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 para los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, no supera las noventa y nueve mil cuatrocientas Unidades Indexadas por habitación o unidad, establecidas por dicho decreto.-----

**ATENTO:** A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en los Decretos

41/07

7/310/2007

MLA

de

N° 175/003 de 7 de mayo de 2003, N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y N° 262/005 de 29 de agosto de 2005.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**R E S U E L V E**

- 1)** Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003, la actividad turística que desarrollará la empresa OKALKI S.A. para el equipamiento de la Posada de la Laguna, por un monto total de inversión de U\$\$ 47.790 (dólares americanos cuarenta y siete mil setecientos noventa).-----
- 2)** Autorízase a la empresa OKALKI S.A. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso e. del Decreto N° 175/003, crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U\$\$ 47.790 (dólares americanos cuarenta y siete mil setecientos noventa).-----
- 3)** Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U\$\$ 47.790 (dólares americanos cuarenta y siete mil setecientos noventa) se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----



**MINISTERIO DE  
TURISMO Y DEPORTE**  
SECRETARIA DE ESTADO

- mech*
- 4) A los efectos del control y seguimiento, la empresa OKALKI S.A. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100 % de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.-----
- 5) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----
- 8) Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.-----
- 9) Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte.-----

*José G. G. G.*  
*Antonio G. G.*

*Dr. Tabaré Vázquez*

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República





**MINISTERIO  
DE  
TURISMO**  
SECRETARIA DE ESTADO

*ma*

OKALKI S.A.	
<b>EQUIPAMIENTO PLAZA</b>	
<b>EQUIPAMIENTO CABANAS</b>	
10	Televisor
10	DVD
10	Minicomponente
10	Aire Acondicionado
10	Frigobar
10	Calefón (30 lts.)
10	Secador de pelo
10	Ventilador
10	Colchón 1,60 x 1,80
20	Colchón 0,80 x 1,80
30	Almohadas
10	Cama 2 cuerpos
20	Reposeras y camastros
<b>EQUIPAMIENTO COMPLEJO</b>	
1	Proyector
1	Pantalla
1	Heladera
1	Freezer
1	Cocina
2	Microondas
2	Monitores
2	Torres
2	Impresora (Escaner y Fax)
1	Router
2	Juguera
20	Mesas
40	Sillas
3	Aspiradora
1	Pool y Ping Pong
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS Y SANITARIAS</b>	
Instalaciones Eléctricas	
Equipamiento y grifería Baños	

